de España, Sociedad Anónima», contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 15 de junio de 1994, se ha dictado, con fecha 7 de febrero de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 1.778/1994, interpuesto por el Procurador don Juan Antonio García San Miguel y Orueta, en nombre y representación de "Telefónica de España, Sociedad Anónima", contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 15 de junio de 1994, que —al estimar el recurso de reposición planteado contra una Resolución de la misma Oficina de 5 de julio de 1993— concedió la marca nacional número 1.584.247 "Fonofax", para productos de la clase 9. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 28 de noviembre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

741 *RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 437/1995, promovido por doña María Jesús Torres García.*

En el recurso contencioso-administrativo número 437/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por doña María Jesús Torres García contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 2 de diciembre de 1993 y 27 de octubre de 1994, se ha dictado, con fecha 20 de junio de 1997 por el citado tribunal sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos inadmitir e inadmitimos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Ortiz Cornago, en nombre y representación de doña María Jesús Torres García, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 27 de octubre de 1994 que estima el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo del mismo órgano de 2 de diciembre de 1993, por la que se admite el registro de la marca número 1.615.030 Genial, cl. 28, por carecer la actora de legitimidad.

No ha lugar a hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas en esta instancia.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 28 de noviembre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

742 *RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 2659-94, promovido por «Four Seasons Hotels (Barbados) Ltd.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 2659-94, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Four Seasons Hotels (Barbados) Ltd.» contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 2 de agosto de 1993 y 30 de junio de 1994, se ha dictado, con fecha 3 de julio de 1997 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la entidad "Four Seasons Hotels (Barbados) Ltd.", contra las Resoluciones impugnadas, declarando que las mismas no son conformes al Ordenamiento Jurídico, por lo que se anulan debiéndose proceder a la concesión de la marca número 1.631.903, Four Seasons Hotels Resorts, gráfica, sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 28 de noviembre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

743 *RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 992/1995, promovido por Unilever N.V.*

En el recurso contencioso-administrativo número 992/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Unilever N.V. contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 1 de diciembre de 1993 y 3 de julio de 1995, se ha dictado, con fecha 3 de julio de 1997 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo promovido por la representación procesal de Unilever N.V. contra las Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 1 de diciembre de 1993 y 3 de julio de 1995, debemos revocar y revocamos tales Resoluciones por considerarlas no ajustadas a Derecho, y declaramos el derecho de la actora a que se conceda la inscripción de la marca internacional número 570.000 "MAX" (con gráfico) sin que proceda formular condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 28 de noviembre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

744 *RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 2.042/1995, promovido por «Aceb, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.042/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Aceb, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 3 de abril y 30 de agosto de 1995, se ha dictado, con fecha 17 de junio de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de "Aceb, Sociedad Anónima", contra las Resoluciones arriba expresadas de la Oficina Española de Patentes y Marcas, que anulamos; y ordenamos la concesión de la marca "Hooper" y gráfico número 1.704.502 (clase 25).

Sin formular especial pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se